INFORME DEL COMISARIO
POR EL AÑO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2011

A los Accionistas y miembros de la Junta Directiva CAMARSOF S.A.

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en calidad de Comisario, de **CAMARSOF S.A.** Presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2011.

2. Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesario. Así mismo, hemos revisado el Balance General **CAMARSOF S.A.** al 31 de diciembre del 2011 y los correspondientes Estados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Además revisamos, con el alcance que consideramos necesario en las circunstancias.

3. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con NEC. Estas Normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de importancia.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **CAMARSOF S.A.**al 31 de diciembre del 2011.

5. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos confirmación de los asesores legales de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

6. Adicionalmente, basado en los informes de los asesores externos y de la administración, efectuamos una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideramos necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2011.

7. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

CPA. MARIO ORRALA
COMISARIO